PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI – UNU Nª003-2020-UNU/OSINFOR

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, ***EL OSINFOR***), con RUC N° 20522224783, con domicilio en avenida Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**, identificada con DNI N° 29404976, Jefa, designada mediante Resolución Suprema N° 203-2019-PCM, publicada el 09 de noviembre de 2019; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI** (*en adelante,* ***LA UNU***), con RUC N° 20154598244, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km 6.200, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Presidente, el Rector **CARLOS ENRIQUE FACHÍN MATTOS**, identificado con DNI N° 00115071, designado mediante Resolución N° 001-2015-AUT-P, con la participación de su **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES**, en adelante **LA FACULTAD**, debidamente representada por su Decano Dr. Manuel Iván Salvador Cárdenas, identificado con DNI N° 00039319.

Para efectos de la presente Adenda N° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente a la **UNU** y al **OSINFOR**, se les denominará las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 26 de julio de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración, cooperación y promoción de la actividad académica entre **LAS PARTES** para promover las acciones de capacitación de los estudiantes y egresados de **LA FACULTAD** y así contribuir con el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de la capacitación, intercambio y difusión de información, conocimientos y experiencia, y el desarrollo de programas de formación para la sensibilización y mejora de competencias del personal del **OSINFOR**, miembros y actores vinculados en el marco de sus fines al sector forestal y de fauna silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda N° 01 tiene por objeto:

2.1 Prorrogar el plazo por tres (03) años adicionales a la vigencia establecida en la Cláusula Novena del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - OSINFOR y la Universidad Nacional de Ucayali - UNU, quedando la nueva vigencia hasta el 25 de julio de 2023.

2.2 Modificar las Cláusulas Segunda, Sexta, Octava, Décima y Décima Cuarta, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

***LAS PARTES** que suscriben **EL CONVENIO** lo hacen amparados en los siguientes dispositivos legales:*

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley Nº 30220, Ley Universitaria.*
- *Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.*
- *Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.*
- *Ley N° 28044, Ley General de la Educación.*
- *Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.*
- *Decreto Ley N° 22804, que crea la Universidad de Pucallpa.*
- *Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.*
- *Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.*
- *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- *Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.*
- *Decreto Supremo N° 024-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.*

Las referidas nomas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener y preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES.

*La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia **EL CONVENIO.***

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

***LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:*

*Por parte de **EL OSINFOR**: El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.*

*Por parte de **LA UNU**: El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Forestales.*

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

*Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** suscribirán los correspondientes Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo.*

Los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo se elaborarán en concordancia con las Leyes y Reglamentos que los rigen, dentro del contexto de los objetivos institucionales y a la disponibilidad presupuestal.

*En caso que **EL CONVENIO** llegue a su término, los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo pendientes de ejecución y finalización seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan su culminación.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

*De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre separación y adhesión para **LAS PARTES**.*

2.3 Incorporar la Cláusula Décima Sexta:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

*La modificación o ampliación de los términos y condiciones del presente convenio, incluida la prórroga de su vigencia y anticipo de su término, se efectúa por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva Adenda, a menos que una de ella comunique a la otra por escrito y con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario, su intención de dar por concluido del convenio.*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con excepción de las Cláusulas Segunda, Sexta, Octava, Décima y Décima Cuarta que se modifican a través de la presente Adenda N° 01, y teniendo en cuenta la incorporación de la Cláusula Décima Sexta.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 01 en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Pucallpa, a los 13 días del mes de julio de 2020.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - **OSINFOR**

CARLOS ENRIQUE FACHIN MATTOS
Rector
Universidad nacional de Ucayali -**UNU**